

CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y RECURSOS HIDRÁULICOS, COMO DEPENDENCIA CENTRALIZADA DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSÍ, REPRESENTADA POR SU TITULAR ALEJANDRO MANUEL CAMBESSES BALLINA, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR RUBÉN DARÍO GONZÁLEZ MARTÍNEZ, JOSÉ APOLINAR LLANES LÓPEZ, JORGE CALDERÓN OLVERA Y JESÚS ARMANDO RUÍZ BRECEDA, EN SU CARÁCTER DE SUBSECRETARIO, DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS HIDRÁULICOS, DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y DIRECTOR DE NORMATIVIDAD, RESPECTIVAMENTE Y POR LA OTRA PARTE, LA UNIÓN GANADERA REGIONAL DE LA HUASTECA POTOSINA, REPRESENTADA POR MANUEL FRANCISCO VALDÉS GALICIA, CARLOS ORTEGA TORRES Y ALEXANDRO RUELAS PURATA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE, SECRETARIO Y TESORERO, RESPECTIVAMENTE, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ: “LA SEDARH” Y “LA UNIÓN”; ASÍ MISMO, CUANDO COMPAREZCAN CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, CON EL OBJETO DE EJECUTAR EL PROGRAMA DE CONSTRUCCIÓN DE BORDOS CON FINES DE ABREVADERO EN LA REGIÓN HUASTECA DEL ESTADO, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

## DECLARACIONES

### I.- De “LA SEDARH”:

I.1.- Que el Estado de San Luis Potosí en los términos del artículo 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es un Estado Libre y Soberano, que forma parte integrante de la Federación según los principios de la Ley fundamental y lo establecido en el artículo 2° de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.

I.2.- Que Alejandro Manuel Cambeses Ballina, Secretario de Desarrollo Agropecuario y Recursos Hidráulicos, cuenta con las atribuciones para suscribir el presente Convenio con “LA UNIÓN”, de conformidad y con apoyo en los artículos 84 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 3° fracción I, inciso a), 18, 21, 25, 31 fracción VIII y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí; 3° fracción I, 4°, 5°, 6° y 7° fracciones XIII y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Recursos Hidráulicos y demás disposiciones aplicables.

I.3.- Que acredita su personalidad, con el nombramiento que le otorgó Juan Manuel Carreras López, Gobernador Constitucional del Estado de San Luis Potosí, el día 26 de septiembre del año 2015, conforme a la facultad que le atribuye el

artículo 80 fracción XI de la Constitución Política del Estado y 8° de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, para ocupar el cargo de Secretario de Desarrollo Agropecuario y Recursos Hidráulicos a partir de esa fecha.

I.4.- Que Rubén Darío González Martínez, José Apolinar Llanes López, Jorge Calderón Olvera y Jesús Armando Ruíz Breceda, en su carácter de Subsecretario, Director General de Recursos Hidráulicos, Director Administrativo y Director de Normatividad, respectivamente, cuentan con las atribuciones para suscribir el presente Convenio asistiendo al C. Secretario de Desarrollo Agropecuario y Recursos Hidráulicos, de conformidad y con apoyo en los artículos 3° fracciones II, IV, IX y X, 6°, 8°, 9°, 10, 24 y 25 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Recursos Hidráulicos.

I.5.- Que dentro de la Administración Pública Centralizada, del Gobierno del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, "LA SEDARH", constituye el órgano encargado de planear, regular, promover y fomentar el desarrollo agrícola, ganadero, avícola, apícola, forestal, pesquero, hidráulico y agroindustrial; así como promover y apoyar la solución de la problemática del Sector, a su vez fomentar la divulgación y adopción de las tecnologías y sistemas que aumenten la producción y productividad del campo y preservar los recursos naturales.

I.6.- Que "LA SEDARH", procede a celebrar el presente Convenio de Coordinación con "LA UNIÓN"; a fin de dar cumplimiento con los objetivos y metas considerados en el Plan Estatal de Desarrollo, toda vez que entre sus atribuciones se encuentra la de fomentar el desarrollo en las áreas rurales marginadas del Estado, para alcanzar en el mediano plazo la productividad necesaria para el mejoramiento de los niveles de bienestar social del Sector Rural de la Entidad.

I.7.- Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número **GES-850101-L4A**.

I.8.- Que señala como su domicilio para todos los efectos legales de este instrumento jurídico, el ubicado en el kilómetro 8.5, carretera 57 tramo San Luis Potosí - Matehuala, Ex Hacienda Santa Ana, kilómetro 1.5, municipio de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., Código Postal 78430, teléfono (01 444) 8 34 13 02.

## II.- DECLARA "LA UNIÓN":

II.1.- Que su representada es una persona moral y esta considerada como de interés público, gozando de personalidad jurídica y patrimonio propios, siendo representativa de la producción pecuaria de la región en que opera, constituida

conforme a las leyes del país, mediante Asamblea General el día 27 de enero de 1952, celebrada en Pedro Antonio Santos número 28 en la ciudad de Tamuín, S.L.P., de acuerdo con la Ley de Asociaciones Ganaderas del 07 de abril de 1936 y su Reglamento, a su vez, mediante escritura pública número uno, Tomo centésimo quincuagésimo cuarto, de fecha 07 de febrero del año 1994, fue protocolizada ante la fe del Lic. José de Jesús Rojas Villareal, Notario Público número 4 y del Patrimonio Inmueble Federal, en Ciudad Valles, S.L.P.

II.2.- Que obtuvo la autorización de su registro ante el Registro Nacional Agropecuario el día 09 del mes de septiembre del año 1952, con el número [REDACTED] por la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural (SADER).

II.3.- Que actualmente su Consejo Directivo se encuentra integrado, entre otras personas, por los señores Manuel Francisco Valdés Galicia, Carlos Ortega Torres y Alexandro Ruelas Purata, en su carácter de Presidente, Secretario y Tesorero, respectivamente, quienes cuentan con la facultad legal para obligar a su representada de conformidad con la **Cláusula VIGÉSIMA PRIMERA** de su Acta Constitutiva y estatutos, así como en el Acta No. 68569 del volumen 1291 de fecha 25 de junio del 2015, protocolizada el 15 de agosto de 2015, en la cual fueron nombrados.

II.4.- Que es una persona moral, cuya razón social se denomina "**UNIÓN GANADERA REGIONAL DE LA HUASTECA POTOSINA**", que consta en el Registro Federal de Contribuyentes número [REDACTED] otorgado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

II.5.- Que entre sus objetivos tiene los de realizar programas de fomento y desarrollo pecuario, sanidad pecuaria, alimentación, mejoramiento genético, a través de las técnicas más adecuadas de producción animal, asistencia técnica y capacitación en favor de los productores pecuarios del Estado.

II.6.- Que en los términos de la Ley de Organizaciones Ganaderas, es un Organismo de Colaboración y Consulta del Estado en programas de fomento ganadero y salud animal.

II.7.- Que cuentan con recursos financieros para el cumplimiento de los fines y el objeto del presente instrumento jurídico.

II.8.- Que señalan como su domicilio para todos los efectos legales de este instrumento jurídico, el ubicado en [REDACTED]

III.- DECLARAN "LAS PARTES":

III.1.- Que, por así convenir a sus intereses, han acordado celebrar un Convenio de Coordinación, con el objeto de conjuntar acciones y recursos para fomentar el desarrollo pecuario en los municipios de: Ciudad Valles, Ébano, Tamuín, San Vicente Tancuayalab, Tamasopo y San Martín Chalchicuautla, S.L.P., mediante el Programa de Construcción de Bordos con Fines de abrevadero, en apoyo a los productores(as) agremiados a "LA UNIÓN" de los diversos municipios antes citados de la Región Huasteca del Estado de San Luis Potosí.

III.2.- Que para la firma del presente Convenio, manifiestan los suscriptores tener plenamente acreditada y reconocida su personalidad y capacidad, con la que cada una comparece a la firma del presente instrumento jurídico, señalando que no existe error, dolo, lesión, presión, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera invalidar el presente instrumento legal.

III.3.- Finalmente, en virtud de lo expuesto y con fundamento en los artículos 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2°, 72 y 84 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 3° fracción I, inciso a), 18, 21, 25, 31 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí; 3° fracciones I, II, IV, IX y X, 4°, 5°, 6°, 7° fracciones XIII y XIV, 8°, 9°, 10 y 24 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Recursos Hidráulicos; el Acta de la Asamblea General Constitutiva y estatutos el día 27 del mes de enero de 1952, celebrada en Pedro Antonio Santos número 28 en la Ciudad de Tamuín, S.L.P., de acuerdo con la Ley de Asociaciones Ganaderas del 07 de abril de 1936 y su Reglamento; la Escritura Pública número uno, tomo centésimo quincuagésimo cuarto, de fecha 07 del mes de febrero del año de 1994, que fue protocolizada y el Acta No. 68569 del volumen 1921 de fecha 25 de junio del año 2015, protocolizada el 15 de agosto del año 2015, "LAS PARTES" expresan que es su voluntad suscribir el presente Convenio de Coordinación, en los términos y condiciones que se señalan en las siguientes:

## CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. "LA SEDARH" y "LA UNIÓN", ratifican su interés de conjuntar acciones y recursos para establecer las actividades que deberán de ser ejecutadas por "LAS PARTES" con el objeto de fomentar el desarrollo pecuario en los municipios de: Ciudad Valles, Ébano, Tamuín, San Vicente Tancuayalab, Tamasopo y San Martín Chalchicuautla, S.L.P., mediante el Programa de Construcción de Bordos con Fines de abrevadero, en apoyo a los productores(as) agremiados a "LA UNIÓN" de los diversos municipios antes citados de la Región Huasteca del Estado de San Luis Potosí, que permitan dar continuidad a las acciones establecidas en el presente instrumento jurídico.

**SEGUNDA.- RECURSOS EN ESPECIE QUE DESTINARÁN “LAS PARTES” Y COMPROMISOS CONJUNTOS:**

Para la realización de las acciones objeto del presente Convenio, “LAS PARTES” se obligan a destinar una cantidad conjunta de recursos valorados económicamente hasta en: **\$3’200,000.00 (TRES MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**, integrados de la siguiente forma:

“LA UNIÓN” aportará recursos en especie valorados económicamente hasta por la cantidad total de: **\$1’600,000.00 (UN MILLÓN SEISCIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**, provenientes recursos propios de las y los productores, para la operación y traslados de la maquinaria pesada, servicios de mantenimiento correctivo y preventivo a los equipos, refacciones para el mantenimiento de la maquinaria pesada, así como combustible para la supervisión de las obras a ejecutarse y el traslado del diésel a los equipos.

“LA SEDARH” aportará recursos financieros hasta por la cantidad total de: **\$1’600,000.00 (UN MILLÓN, SEISCIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**, provenientes del recurso estatal, con base en la suficiencia presupuestal prevista en el Decreto 0440 de la Ley del Presupuesto de Egresos del Estado de San Luis Potosí, para el ejercicio fiscal 2020, publicado en el Periódico Oficial del Estado “Plan de San Luis”, el día 28 de diciembre del año 2019, en Edición Extraordinaria.

Programa	Aportación en especie Productores(as)	Aportación en especie Estatal	Total
Construcción de Bordos con fines de Abrevadero	\$1’600,000.00	\$1’600,000.00	\$3’200,000.00
<b>TOTAL:</b>	<b>\$1’600,000.00</b>	<b>\$1’600,000.00</b>	<b>\$3’200,000.00</b>

“LAS PARTES” manifiestan que las acciones previstas en el presente Convenio se realizarán en los siguientes municipios, con los montos que se establecen:

Localidad	Horas máquina	Inversión Productores(as) en especie	Inversión Estatal en especie	Total en especie
Ciudad Valles	400	320,000.00	320,000.00	640,000.00
Ébano	400	320,000.00	320,000.00	640,000.00
Tamuín	400	320,000.00	320,000.00	640,000.00
San Vicente Tancuayalab	400	320,000.00	320,000.00	640,000.00
Tamasopo	200	160,000.00	160,000.00	320,000.00
San Martín Chalchicuátla	200	160,000.00	160,000.00	320,000.00
<b>6 Municipios</b>	<b>2,000</b>	<b>\$1’600,000.00</b>	<b>\$1’600,000.00</b>	<b>\$3’200,000.00</b>

“Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa”.

Dichos recursos en especie se destinarán única y exclusivamente para el Programa de Construcción de Bordos con fines de Abrevadero de acuerdo a expedientes técnicos que generarán "LA SEDARH" y "LA UNIÓN" en un marco de amplia participación social, en apoyo a los productores(as) agremiados a "LA UNIÓN" de los diversos municipios antes citados de la Región Huasteca del Estado de San Luis Potosí.

También convienen "LAS PARTES" que los recursos en especie que aportarán "LA UNIÓN", serán administrados por ellos mismos para la adquisición del combustible requerido para la operación y traslado de la maquinaria pesada, la supervisión de las obras, el traslado del diésel a los equipos, gastos de operación e indirectos, así como para la adquisición de refacciones y servicios para el mantenimiento de la maquinaria pesada y los vehículos de apoyo.

Del mismo modo, "LA UNIÓN" se compromete a ejercer la totalidad de los recursos señalados, destinándolos única y exclusivamente a la ejecución del proyecto objeto del presente Convenio; así mismo, deberá enviar a ésta Secretaría en forma digital o impresa, la comprobación de su aportación al 100%, comprobable fiscalmente.

En este sentido, todas las facturas irán a nombre de la Unión Ganadera Regional de la Huasteca Potosina, [REDACTED]

Una vez que las aportaciones de "LA UNIÓN" sean realizadas, "LAS PARTES" acuerdan que estos recursos en especie serán entregados a "LA SEDARH" para la operación del Programa de Construcción de Bordos con fines de Abrevadero, de acuerdo al mecanismo que se establezca para tal efecto.

"LAS PARTES", convienen que si "LA UNIÓN" no cumpliera dentro de término con su aportación, "LA SEDARH" podrá rescindir el presente Convenio, quedando en aptitud de cancelar los apoyos autorizados y en su caso transferirlos a algún Organismo, Asociación o Municipio para su aprovechamiento.

TERCERA.- Convienen "LAS PARTES", que en el caso de que una de las máquinas asignadas a éste programa dure 15 días parada por falta de aportación por parte de "LA UNIÓN", "LA SEDARH" podrá retirarla en ese momento, sin previo aviso.

**CUARTA.- COMPROMISOS.** “LAS PARTES” se comprometen a la ejecución y la realización de las acciones previstas en la ejecución de cada uno de los programas que acuerden, en cuya formulación se considerarán la aportación en especie y aplicación de los recursos necesarios, la definición de objetivos y metas, las modalidades a que se sujetará su actuación conjunta y su participación operativa, así como los instrumentos y mecanismos de control operativo y financiero con los que colaborarán para el eficaz cumplimiento de las actividades convenidas, según tabla detallada en la **CLÁUSULA SEGUNDA** de este convenio.

Asimismo, acuerdan “LAS PARTES” en hacer extensiva por parte de “LA SEDARH” a “LA UNIÓN” la responsabilidad en la elaboración de las Actas de Terminación de las Acciones y Obras previstas en cada uno de los programas y proyectos realizados, derivados del presente Convenio, así como de la integración del padrón de beneficiarios correspondiente.

Toda vez que la terminación de la vigencia del presente Convenio es el día 15 del mes de diciembre del año 2020, acuerdan “LAS PARTES” en que no deberá exceder del día 31 del mes de julio del año 2020, la aportación que realizará “LA UNIÓN”.

**QUINTA.- OBLIGACIONES.** Para el mejor cumplimiento de los objetivos del presente convenio “LA SEDARH” se obliga a:

- a) Mantener una coordinación permanente con “LA UNIÓN”, para que los recursos en especie se otorguen en apego a lo que señala el presente Convenio y la normatividad del programa en el que se aplica;
- b) Resguardar y conservar en perfecto orden y estado, la documentación original que se integre de los proyectos apoyados con los recursos materia de este Convenio, conjuntamente con una copia del presente instrumento jurídico;
- c) Resguardar y conservar en perfecto orden y estado, la documentación original comprobatoria del gasto, correspondiente a su aportación en especie, así como la que sea integrada por “LA UNIÓN”;
- d) Aplicar los recursos en especie de conformidad con lo acordado en el presente Convenio únicamente en las acciones y obras acordadas en el mismo;
- e) Registrar el avance físico y financiero de la ejecución de las obras, para incorporarse al Sistema de Información de la Inversión Pública (SIIP); y

- f) Ejercer la totalidad de los recursos señalados, destinándolos única y exclusivamente a la ejecución de las obras y proyectos objeto del presente Convenio y en el caso de que el costo de la obra sea menor al presupuestado, será su responsabilidad realizar el ajuste presupuestal y proceder a reintegrar los recursos no ejercidos y/o no comprobados a "LA UNIÓN", en los términos que ésta determine.

**SEXTA.- OBLIGACIONES.** Para el mejor cumplimiento de los objetivos del presente convenio "LA UNIÓN" se obliga a:

- a) Ejecutar las acciones de este Convenio conforme a la normatividad del programa en el que se aplica mediante el objeto de este Convenio, cuidando que se orienten a proyectos productivos y estos tengan congruencia con lo señalado en el Plan Estatal de Desarrollo;
- b) Fomentar y apoyar la participación de las y los productores agremiados a "LA UNIÓN" de los diversos municipios antes citados de la Región Huasteca del Estado de San Luis Potosí, del programa convenido mediante el presente Convenio;
- c) Resguardar y conservar en perfecto orden y estado, la documentación original comprobatoria del gasto, correspondiente a su aportación en especie;
- d) Dar facilidades a "LA SEDARH" y a cualquier otra institución de control y seguimiento para la supervisión de la operación del programa convenido mediante el presente Convenio;
- e) Proporcionar alimentación y hospedaje a los operadores de la maquinaria asignada a las obras de referencia durante la ejecución de los trabajos;
- f) Se compromete a vigilar el equipo de construcción durante la ejecución de los trabajos a fin de evitar actos de vandalismo y robo; y
- g) Aportar a "LA SEDARH" los recursos en especie de conformidad con lo pactado en la **Cláusula SEGUNDA** del presente Convenio.

**SÉPTIMA.- AUTONOMÍA DE PERSONAL.** El personal que asigne cada una de "LAS PARTES" para la ejecución del objeto de este Convenio, continuará bajo la dirección y dependencia de cada una de ellas, manteniendo la relación laboral con la institución a la que pertenezca; por tal motivo, en ningún caso se considerará a cualquiera de "LAS PARTES" como patrón solidario o sustituto.

**OCTAVA.- “LAS PARTES”** acuerdan en asegurarse que la papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción empleadas en el programa incluyan la siguiente leyenda:

“Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa”.

**NOVENA.- VIGENCIA.** “LAS PARTES”, convienen que la vigencia del presente instrumento jurídico será a partir del día de su firma y hasta el día 15 del mes de diciembre del año 2020.

**DÉCIMA.- MODIFICACIONES.** Las situaciones no previstas en el presente Convenio y, en su caso, las modificaciones o adiciones que se realicen al mismo, serán pactadas de común acuerdo entre “LAS PARTES” y se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos jurídicos a partir del momento de su suscripción, y se tomarán las providencias necesarias a efecto de que las acciones que se hayan iniciado en el marco de este Convenio y documentos que de él derivan, se desarrollen hasta su total conclusión y se evitará causar daños y perjuicios entre “LAS PARTES” y a terceros.

**DÉCIMA PRIMERA.-** Acuerdan “LAS PARTES” que en virtud de que este Convenio es considerado como información pública, en caso de ser requerido por un tercero se proporcionará en los términos y procedimientos que disponen la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, salvo la información que se encuentre clasificada como reservada o confidencial.

**DÉCIMA SEGUNDA.- INTERPRETACIÓN.** “LAS PARTES” se comprometen a llevar a cabo todos los compromisos adquiridos y sujetarse a toda aquella normatividad que les resulte aplicable a este Convenio y en caso de presentarse algún conflicto entre ellas con relación a la interpretación, cumplimiento y ejecución de las obligaciones contraídas en el presente instrumento jurídico, lo resolverán de común acuerdo, y para el caso de no llegar a resolverlo entre ellas, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, se someten expresamente, a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Competentes de la ciudad de San Luis Potosí, S.L.P.

Le í d o que fue y debidamente enteradas del alcance y contenido legal, "LAS PARTES" firman al calce y al margen el presente Convenio de Coordinación en 4 (cuatro) ejemplares, en la cabecera municipal del municipio de Ciudad Valles, S.L.P., el día 01 del mes de abril del año 2020.

POR "LA SEDARH":

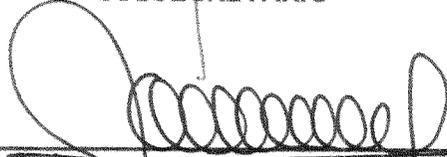
POR EL "LA UNIÓN":

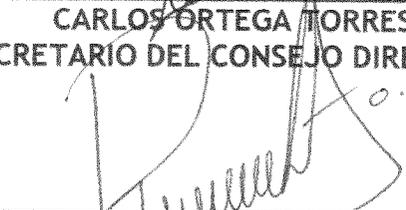
  
ALEJANDRO MANUEL CAMBESES BALLINA  
SECRETARIO

  
MANUEL FRANCISCO VALDÉS GALICIA  
PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO

  
RUBÉN DARIO GONZALEZ MARTINEZ  
SUBSECRETARIO

  
CARLOS ORTEGA TORRES  
SECRETARIO DEL CONSEJO DIRECTIVO

  
JOSÉ APOLINAR LLANÉS LÓPEZ  
DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS  
HIDRÁULICOS

  
ALEXANDRO RUELAS PURATA  
TESORERO DEL CONSEJO DIRECTIVO

  
JORGE CALDERÓN OLVERA  
DIRECTOR ADMINISTRATIVO

  
JESÚS ARMANDO RUÍZ BRECEDA  
DIRECTOR DE NORMATIVIDAD

PÁRRAFO QUE AMPARA LA HOJA DE FIRMAS DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y RECURSOS HIDRÁULICOS, COMO DEPENDENCIA CENTRALIZADA DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSÍ; Y POR LA OTRA PARTE, LA UNIÓN GANADERA REGIONAL DE LA HUASTECA POTOSINA, CON EL OBJETO DE CONJUNTAR ACCIONES Y RECURSOS PARA EJECUTAR EL PROGRAMA DE CONSTRUCCIÓN DE BORDOS CON FINES DE ABREVADERO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020 EN LA REGIÓN HUASTECA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.